

Barde

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TÉCNICAS



REGLAMENTO
DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TÉCNICAS
DE BARCELONA

E. E. T.
ARTES GRÁFICAS
1946

REGLAMENTO
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TÉCNICAS
DE BARCELONA

REGLAMENTO
DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TÉCNICAS
DE BARCELONA

Aprobado por la Comisión Per-
manente de la Junta de Gobierno
del Patronato «Juan de la Cierva» en
su Sesión del 29 de marzo de 1946.

EL SECRETARIO,

(firmado y rubricado. - Manuel Lora).



R. 22760

REGLAMENTO
DE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TÉCNICAS
DE BARCELONA

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene
por objeto establecer las normas
que rigen el funcionamiento del
Instituto de Investigaciones Técnicas
de Barcelona, en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley de 19 de
enero de 1964.

REGLAMENTO

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TÉCNICAS DE BARCELONA

ARTÍCULO 1.º El Instituto de Investigaciones Técnicas es un Centro fundado por la Diputación Provincial de Barcelona, enlazado con su Laboratorio General de Ensayos, bajo el patrocinio y la alta inspección del Patronato "Juan de la Cierva".

ART. 2.º Los fines del I.I.T. son:

- a) La investigación pura en el campo de las ciencias técnicas.
- b) La realización de estudios e investigaciones al Servicio de los Organismos Técnicos Estatales y de la Industria Privada, para coadyuvar a la creación de industrias nuevas en España, al aprovechamiento de materias primas nacionales, a la realización de planos autárticos, de programas de fabricación, etc.

Quedarán fuera del campo de actividad del I.I.T. la realización de análisis y ensayos a petición de Organismos Oficiales o de la Industria, labor reservada al Laboratorio de Ensayos de la Diputación.

ART. 3.º La aportación de la Diputación Provincial de Barcelona al I.I.T. consistirá en la prestación de locales para su alojamiento, en la autorización para el empleo de las instalaciones y aparatos del Laboratorio General de Ensayos, y en la colaboración coordinada del personal de éste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º.

En reciprocidad, el I.I.T. autorizará al L.G.E. el empleo de las instalaciones y aparatos que adquiera y contribuirá a los gastos generales del mismo.

El I.I.T. se mantendrá con las cuotas y suscripciones de los Organismos Oficiales y de la industria privada, y con la venta de licencias de las patentes de invención tomadas a su nombre.

ART. 4.º Asumirá la dirección total, técnica, administrativa y de personal del Instituto, como Director General, el del Laboratorio General de Ensayos, con el fin de lograr la debida coordinación entre los dos organismos. En lo sucesivo, se proveerá el doble cargo por concurso ante un Tribunal integrado por representantes designados por el Patronato "Juan de la Cierva" y por la Diputación Provincial de Barcelona, actuando de Presidente el del Patronato del I.I.T. o en su defecto, el Presidente del Consejo Técnico. El Tribunal formulará su propuesta de nombramiento al Patronato del I.I.T. que la transmitirá, a sus efectos, a la Diputación y al Patronato "Juan de la Cierva". Si la propuesta es aceptada por ambos organismos, la Diputación efectuará el nombramiento.

ART. 5.º Entre el personal científico del I.I.T. figurará como mínimo uno de los técnicos del Laboratorio General de Ensayos en cada Sección, para asegurar el acoplamiento entre los dos organismos. Con el mismo objeto, el personal subalterno será el del L.G.E.

ART. 6.º El Instituto estará regido en su parte técnica por un Consejo Técnico, integrado por Técnicos eminentes de la industria, de los Organismos Oficiales interesados y de los establecimientos de enseñanza superior, los cuales serán nombrados y separados por el Patronato "Juan de la Cierva" a propuesta, salvo en casos especiales, del propio Consejo Técnico, del que formará parte también el director del Instituto. El Presidente será nombrado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas a propuesta del Patronato "Juan de la Cierva". El Consejo designará entre sus Vocales un Vicepresidente.

Los cargos no tendrán remuneración fija, pero podrá asignárseles gratificaciones por acuerdo del Patronato, del que se habla después.

Los cometidos del Consejo Técnico serán:

- a) Elaborar los planes de investigación y señalar sus temas, atendiendo a las directivas que puede recibir del Patronato "Juan

de la Cierva" y a las sugerencias del Patronato del I.I.T. y de los Organismos Oficiales, de los industriales, etc., acordando, cuando proceda, las condiciones económicas u otras que deban regir, de las cuales dará cuenta al Patronato, de que se habla más adelante.

b) Seleccionar el personal científico del Instituto, y cuando hayan de proveerse plazas por concurso-oposición, nombrar los Tribunales que serán presididos por el Presidente del propio Consejo Técnico.

En estos concursos se dará preferencia, a igualdad de condiciones, a los que hayan sido becarios o investigadores del propio Instituto o de otros Centros de igual carácter, y en todos los casos se valorará en primer término la labor de investigación realizada.

c) Proponer al Patronato "Juan de la Cierva" las secciones que deben integrar el Instituto o aquellas modificaciones que en ello procedan.

d) Nombrar para cada Sección un Vocal Ponente.

e) El fomento de la investigación mediante la concesión de becas o bolsas de estudio.

f) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio.

g) Cuantos trabajos o funciones le encomienden el Patronato "Juan de la Cierva" y el Patronato del I.I.T.

El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes.

ART. 7.º Cada Sección tendrá un Jefe que con el personal que se estime conveniente, llevará a cabo los trabajos propios de la Sección, atendiendo las directivas del Consejo Técnico.

Los Jefes de Sección serán nombrados por concurso-oposición.

ART. 8.º Asumirá la alta inspección y vigilancia del Instituto y funcionará como Consejo de Administración, un Patronato integrado por representantes de los Organismos Oficiales e industriales que patrocinen o subvencionen el Instituto.

Será Presidente del Patronato el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona y actuará de Secretario el que lo sea de la Delegación de Barcelona del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. También formarán parte del Patronato el Ponente de

Cultura de la Diputación y otro Vocal designado por ésta, dos representantes del Patronato "Juan de la Cierva", el Presidente del Consejo Técnico del I.I.T. y el Director de éste.

Constituído inicialmente el Patronato por los elementos mencionados, acordará su ampliación con los representantes de Organismos Oficiales o particulares que puedan aportar la máxima colaboración a los fines del Instituto.

Los organismos representativos de industrias o grupos industriales que subvencionen al Instituto en la forma que se acuerde, tendrán derecho a estar representados en el Patronato.

Serán funciones del Patronato lograr la máxima colaboración para el desarrollo del Instituto y fiscalizar la inversión de fondos y la actuación administrativa del mismo. Ante él rendirá cuenta y presentará los presupuestos en diciembre, el Presidente del Consejo Técnico del I.I.T. quien tendrá todas las funciones de enlace entre dicho Consejo Técnico y el Patronato.

ART. 9.º Los trabajos realizados en el I.I.T. habrán de ser publicados, siempre que no se opongan a ello motivos de orden nacional en la forma y tiempo que el Consejo Técnico estime conveniente.

ART. 10. En caso de disolución del I.I.T. el Patronato actuando de Comisión Liquidadora, reintegrará los bienes del Instituto a la Excm. Diputación y al Patronato "Juan de la Cierva" o en su defecto al Estado, según sea la procedencia de los mismos, y en los casos dudosos, propondrá a dichos Organismos una distribución entre los Centros de investigación y de enseñanza del Estado y de la Diputación Provincial.

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial en sesión de 10 de abril de 1946.

EL SECRETARIO,

TOMÁS GOÑALONS

Cultura de la Dictadura y otra Voz designado por éste, los representantes del Patronato "Juan de la Guerra", el Presidente del Consejo Técnico del I.I.T. y el Director de éste.

...Constituido definitivamente el Patronato por los miembros mencionados, acordare su ampliación con los representantes de Organismos Oficiales o particulares que puedan aportar la misma colaboración a los fines del Instituto.

Los organismos representativos de Industrias o grupos industriales que contribuyeran al Instituto en la forma que se acuerde, tendrán derecho a estas representaciones en el Patronato.

...Serán funciones del Patronato hacer la misma colaboración para el desarrollo del Instituto, y facilitar la inversión de fondos y la actuación administrativa del mismo, ante el cual tendrá cuenta y presentará los presupuestos al Presidente del Consejo Técnico del I.I.T. quien tendrá todas las facultades de orden en este dicho Consejo Técnico y el Patronato.

Art. 9.º Los trabajos realizados en el I.I.T. habrán de ser publicados, siempre que no se opongan a ella intereses de orden nacional en la forma y tiempo que el Consejo Técnico estime conveniente.

Art. 10.º En caso de disolución del I.I.T. el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda Liquidadora, reintegrará los bienes del Instituto a la Real Hacienda, Ministerio y al Patronato "Juan de la Guerra" o en su defecto al Estado, según sea la procedencia de los mismos, y en los casos dudosos repartirá a dichos Organismos una distribución entre los Centros de Investigación y de enseñanza del Estado, y de la Diputación Provincial.

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial en sesión de 19 de abril de 1946

El Secretario

TOMÁS CUSALONS

FU-56-54